



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/12/2018/3691/I

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector del Centro Universitario de Tonalá
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 19 de diciembre de 2018:

Dictamen Núm. I/2018/1703: Se crea el **Centro de Investigación Multidisciplinario en Salud**, adscrito al Departamento de Ciencias Biomédicas, de la División de Ciencias de la Salud del Centro Universitario de Tonalá.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 19 de diciembre de 2018


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica.
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JA.JH/Rosy

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134
2278

www.hcgu.udg.mx



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el dictamen número Dictamen No. HCCUT/I y II /033/2018, en el que, el Consejo del Centro Universitario de Tonalá, propone la creación del **Centro de Investigación Multidisciplinario en Salud**, y

Resultando:

1. Que el Plan de desarrollo Institucional 2014-2030 establece en el Eje Temático "Docencia y Aprendizaje", en su objetivo 3, consolidación del enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje y en la formación integral del estudiante, la estrategia denominada "consolidar al modelo departamental como el eje del desarrollo académico de la Red Universitaria y fortalecerlo en la toma de decisiones académicas".
2. Que la normatividad de la Universidad de Guadalajara, establece la existencia de unidades académicas integrantes de los Departamentos las cuales deben apoyar en el desarrollo de las funciones sustantivas que, conforme a su organización disciplinar, realizan los Departamentos. Entre dichas unidades académicas se encuentran los Centros de Investigación, los que se definen como "la unidad departamental que realiza funciones de investigación.
3. Que en el objetivo No. 4 del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara se menciona el posicionamiento de la investigación y el posgrado como ejes del modelo educativo, además en las estrategias se menciona el promover la vinculación entre la investigación, la docencia y la extensión y aumentar la productividad científica estableciendo criterios pertinentes, promoviendo su visibilidad e impacto internacional.
4. Que son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



5. Que nuestra Universidad fomenta el desarrollo de sus Centros Universitarios Regionales en aras de contribuir a la satisfacción de las demandas y necesidades de las regiones.
6. Que el 19 de julio de 2018, el Consejo del Centro Universitario de Tonalá aprobó por medio del dictamen HCCT/I y II /033/2018, la creación del Centro de Investigación Multidisciplinario en Salud, adscrito al Departamento de Ciencias Biomédicas de la División de Ciencias de la Salud de dicho Centro Universitario.
7. Que el Centro de Investigación Multidisciplinario en Salud, será un espacio académico y de investigación que cuenta con recursos humanos, materiales, equipo y técnicas especializadas para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara.
8. Que el enfoque del Centro busca seguir las pautas internacionales del trabajo en colaboración de diferentes disciplinas con el objetivo de crear conocimiento multidisciplinario. Así mismo, intenta cubrir las exigencias y demandas sociales que piden una atención inmediata, mediante la conformación de una Unidad de Investigación donde confluyan los recursos humanos con distintos enfoques de investigación en salud. Además, busca disminuir la dependencia científico-tecnológica con otros países, con el afán de buscar soluciones integrales e innovadoras, con la utilización de tecnología de punta y con las aportaciones de numerosos expertos; de acuerdo a las exigencias y necesidades específicas de nuestro país.
9. Que el Centro Universitario de Tonalá cuenta con las características que lo colocan como apto para albergar una Unidad Académica comprometida con el estudio interdisciplinario de los retos en la investigación en salud. Cuenta con una planta académica sólida para desarrollar líneas de investigación desde las ciencias básicas hasta las ciencias aplicadas; dado su carácter multitemático, puede tener sustento en las áreas de la Salud Pública, Ciencias de la Salud, Biología Molecular, Nutrición, Psicología y Genética.



10. Que el objetivo del Centro de Investigación es generar conocimiento científico y tecnológico con un enfoque multidisciplinario, a partir de proyectos de investigación básica, clínica y de salud ambiental encaminados a hacer aportaciones a la solución de problemas de salud pública apoyando la mejora del bienestar social, la innovación y la investigación.
11. Que los objetivos particulares del Centro de Investigación Multidisciplinario en Salud son:
- Impulsar la participación de los proyectos de investigación en programas y la gestión de Fondos de Financiamiento institucional y externos.
 - Atender a la población vulnerable de Tonalá dentro de proyectos de Nutrición, Medicina y Psicología, con atención gratuita.
 - Formar recursos humanos de alto nivel a través de proyectos de investigación desde una perspectiva multidisciplinaria para explicar los problemas y retos de las regiones urbanas.
 - Vincular la investigación académica a la atención de problemas sociales e institucionales.
 - Obtener resultados de investigación multidisciplinaria que generen impacto en la sociedad actual, contribuyendo en la creación de profesionistas con un compromiso social que los impulse a dejar una huella positiva y ser un factor de cambio en México.
12. Que respecto de los requisitos de existencia del Centro de Investigación Multidisciplinario en Salud, expuestos en el artículo 15 del Estatuto General, se acreditan como sigue:
- a) La plantilla académica con la que inicialmente contará es la siguiente:



Investigación Clínica				
Grado	Nombre	Nombramiento	Categoría	Nivel en el S.N.I.
Doctorado	Miriam Méndez del Villar	Profesor Investigador	Titular A	C
Doctorado	Arieh Roldán Mercado Sesma	Profesor Investigador	Asociado B	C
Doctorado	Luis Miguel Román Pintos	Profesor Investigador	Titular A	I
Doctorado	Diana Mercedes Hernández Corona	Profesor Investigador	Titular A	C
Maestría	Juan Antonio Flores Jiménez	Profesor Investigador	Asociado C	C
Doctorado	Tonatiuh González Heredia	Profesor Investigador	Titular A	C
Doctorado	Leonel García Benavides	Profesor Investigador	Titular A	I
Ciencias Biomédicas y Biotecnología				
Doctorado	Eddic Willie Morales Sánchez	Profesor Investigador	Titular A	C
Doctorado	Jenny Arratia Quijada	Profesor Investigador	Asociado B	C
Doctorado	María Guadalupe Sánchez Parada	Profesor Investigador	Titular A	I
Doctorado	David Alejandro López de la Mora	Profesor Investigador	Titular A	C
Doctorado	Jorge Vergara Galicia	Profesor Investigador	Titular A	I
Doctorado	Ana Elizabeth González Santiago	Profesor Investigador	Asociado B	C
Doctorado	Carlos Alberto Franco Reboreda	Profesor Docente	Titular A	
Doctorado	Lucía Flores Contreras	Profesor Investigador	Titular A	C



Salud Poblacional y Ambiental				
Doctorado	Alberto Daniel Rocha Muñoz	Profesor Investigador	Titular A	1
Doctorado	Neyda María Mendoza Ruvalcaba	Profesor Investigador	Titular A	C
Posdoctorado	Raúl Cuauhtémoc Baptista Rosas	Profesor Investigador	Titular A	1
Doctorado	Belkis Kuromoto Sulbarán Rangel	Profesor Investigador	Asociado B	C

b) Que en el Centro de Investigación Multidisciplinario en Salud se desarrollarán las siguientes líneas de investigación:

- Investigación clínica.
- Ciencias biomédicas y biotecnología
- Salud pública y ambiental

c) Hasta hoy se han procurado recursos externos e institucionales por más de 2.5 millones de pesos para impulsar la formación del Centro de Investigación Multidisciplinario en Salud.

En virtud de los resultandos antes expuestos y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



- II. Que son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuva con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines y realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas en virtud del cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que, para su organización interna, los Centros Universitarios cuentan con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y los Departamentos, a su vez, se integran a partir de unidades académicas, entre las que se encuentran los Centros, según se desprende del artículo 5 y la fracción III del artículo 13, ambos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 15 define como Centro de Investigación a la Unidad departamental que realiza investigación y deberá contar con al menos dos académicos de carrera con la categoría de titular o grado de doctor.



- VII. Que en el artículo 65 fracción V, de la Ley Orgánica, se establece como atribución de los Colegios Departamentales, la de proponer al Jefe de Departamento, una terna de académicos de carrera con la categoría de titular o en su defecto con los de mayor nivel, para la designación del responsable de la unidad académica.
- VIII. Que los Colegios Departamentales, tienen como atribuciones la de proponer al Consejo Divisional la creación, supresión o modificación de los departamentos y sus unidades y, conforme lo establece la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que es atribución del Consejo General Universitario establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad, de conformidad con la fracción XII del artículo 39 Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que el Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



- XIII. Que es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, conforme lo señalado por la fracción VI del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea el **Centro de Investigación Multidisciplinario en Salud**, adscrito al Departamento de Ciencias Biomédicas, de la División de Ciencias de la Salud del Centro Universitario de Tonalá.

SEGUNDO. El Centro de Investigación Multidisciplinario en Salud contará con un Director, que durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que haya sido designado el Rector del Centro y será designado por el Jefe del Departamento de Ciencias Biomédicas de la terna propuesta por el Colegio Departamental respectivo y durará en él 3 años, contados a partir de los 30 días siguientes a que haya sido designado el Rector del Centro Universitario o cuando se presente una vacante.

La gestión del primer responsable del Centro de Investigación Multidisciplinario en Salud iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio de Rector del Centro.

Considerando que el Centro de Investigación Multidisciplinario en Salud, es una forma de organización del trabajo académico del Departamento de Ciencias Biomédicas, su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por las actividades que desempeñe como Director del mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2018/1703

Son requisitos para ser Director del Centro:

- a) Ser profesor de tiempo completo, con la categoría académica de Titular; y
- b) Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Centro de Investigación.

TERCERO. El Centro de Investigación Multidisciplinario en Salud se ubicará físicamente en las instalaciones que defina el Centro Universitario.

CUARTO. El Centro contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación de sus programas y estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Ciencias Biomédicas del Centro Universitario de Tonalá.

QUINTO. Ejecútense el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2018
Comisión Permanente de Educación

Dr. Miguel Angel Navarro Navarro
Presidente


Dr. Héctor Raúl Solís Gadea


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez


C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

Página 9 de 9